



Cargo
 Registrado
 C. B. S. D.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°419-2017-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 29 de Setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-

JUANJUI.

VISTO:

El Oficio N°001-2017-C.V.L. "FLOR DE HUALLAGA", de fecha 14 de Agosto del 2017, suscrito por la señora MARIA RENE CASTILLO MENOR, Presidenta del Comité Vaso de Leche "FLOR DE HUALLAGA", en el Barrio La Merced, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres Región San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos: Las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1.- Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las Municipalidades distritales de su jurisdicción.

1.2. Los gobiernos locales promueven participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, el artículo 113°, el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho a participación vecinal en la que la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: INC. 6: Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Que, el Artículo 1° Aprobar el Reglamento de la Ley N° 25307 , que declara prioritario el interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante documentos de vistos, la señora , Presidenta del Comité Vaso de Leche "FLOR DEL HUALLAGA", del Barrio La Merced, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres Región San Martín, solicita reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del mencionado comité, toda vez que ya cumplió su tiempo de vigencia.

Que, mediante Informe N°151-GDS-MPMC-J, suscrito por el Lic. FERNANDO RICARDO SOÑANI ORUÉ Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que se ha procedido a realizar las respectivas verificaciones in situ del Comité de Vaso de Leche "FLOR DEL HUALLAGA" del Barrio El Porvenir, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín, Pudiendo constatar la existencia de la Junta Directiva y cumple con las normas que regula el reglamento de organización y funciones del programa vaso de leche de la Provincia de Mariscal Cáceres, así como los procesos de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento, distribución de insumos, supervisión, control y organización del vaso de Leche, teniendo en cuenta que dicho comité viene trabajando en beneficio de la población más vulnerable.

Que, mediante Opinión Legal N° 177-2017-MPMC-SM/OAJ, suscrito por el Asesor Legal, opina se declare PROCEDENTE su petición para reconocer al Comité Vaso de Leche "FLOR DEL HUALLAGA", ubicado en el Barrio La Merced, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, porque cumple con todo los parámetros que la ley exige.





Y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "FLOR DEL HUALLAGA" del Barrio La Merced, del Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín quedando conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y apellidos	DNI
Presidenta	María René Castillo Menor	01166482
Vicepresidenta	Janeth Tapullima Torres	75676382
Secretaria	Mishel Tapullima Tapullima	76463045
Tesorera	Marvelith Padilla Díaz	44557523
Vocal	Sonia Díaz Padilla	00838105
Fiscal	Yens Shupingahua Pizango	47115141
Vocal	Sonia Diaz Padilla	00838105

Artículo 2°. APROBAR el plazo de vigencia de la nueva Junta Directiva de dos (02) años contados a partir de la fecha de elección de la nueva Directiva.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Presidenta del Comité de Vaso de Leche "FLOR DEL HUALLAGA" para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262